

RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CEE) n° 4252/88 del Consejo, de 21 de diciembre de 1988, relativo a la elaboración de los vinos de licor producidos en la Comunidad

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 373 de 31 de diciembre de 1988)

En la página 59, noveno considerando :

en lugar de : « parcialmente fermentado obtenido de uva sobremadurada en la planta o soleada de la variedad »,

léase : « parcialmente fermentado procedente de uvas pasificadas de la variedad ».

En las páginas 59, 60 y 63, en el considerando 12 y en los apartados 1 y 3 del artículo 13 :

en lugar de : « οίνος φυσικός γλυκός »,

léase : « οίνος γλυκός φυσικός ».

En la página 63, artículo 13, apartado 2, primer guión :

en lugar de : « vendimias de Muscat »,

léase : « vendimias de Muscats ».

En la página 64, artículo 16, apartado 1, primer guión :

en lugar de : « en el artículo 14, elaborado bajo velo »,

léase : « en el artículo 14, o a partir de vino elaborado bajo velo ».

En la página 65, Anexo II :

los términos « Muscats », « Malvoisies », « Mavrodophone » y « Petro Ximénez » se sustituyen por los términos « Moscateles », « Malvasías », « Mavrodaphane » y « Pedro Ximénez », respectivamente.
